



AUTO INTERLOCUTORIO No. 501

Popayán, veintidós (22) de octubre de dos veinte (2020)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: GLORIA PATRICIA MUÑOZ QUINTERO – C.C. No.
1.061.697.881
DDO: NUEVA EPS
RAD: 19001310500220200016900

La señora GLORIA PATRICIA MUÑOZ QUINTERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.061.697.881 expedida en Popayán, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la NUEVA EPS, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL, VIDA y DIGNIDAD HUMANA, por la entidad accionada.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional impetrada, se admitirá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por GLORIA PATRICIA MUÑOZ QUINTERO, en contra de la NUEVA EPS, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la accionada, suministrar copia del respectivo libelo, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

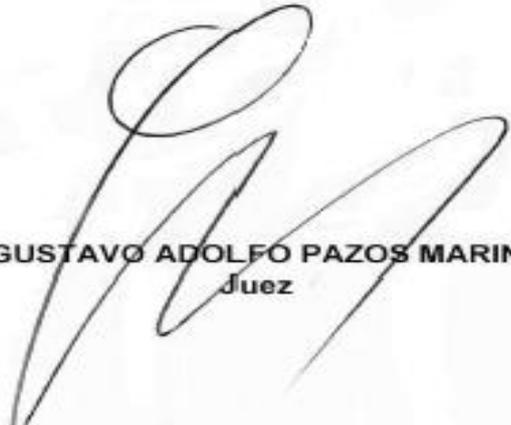
TERCERO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **113** FIJADO HOY, **23 DE OCTUBRE DE 2020** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario